

República de Colombia
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

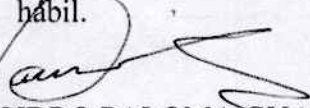
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 019-2022

Fecha: 09 de agosto de 2022

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Presuntos Responsables	AUTO POR EL CUAL SE DECRETA Y/O DENIEGAN PRUEBAS	Cuaderno N°	A Folios
N°003-2021, Rdo. N° 351-12	• JORGE DUSSAN GARCIA. Y como terceros civilmente responsables.	8 de Agosto de 2022	2	237 Al 241

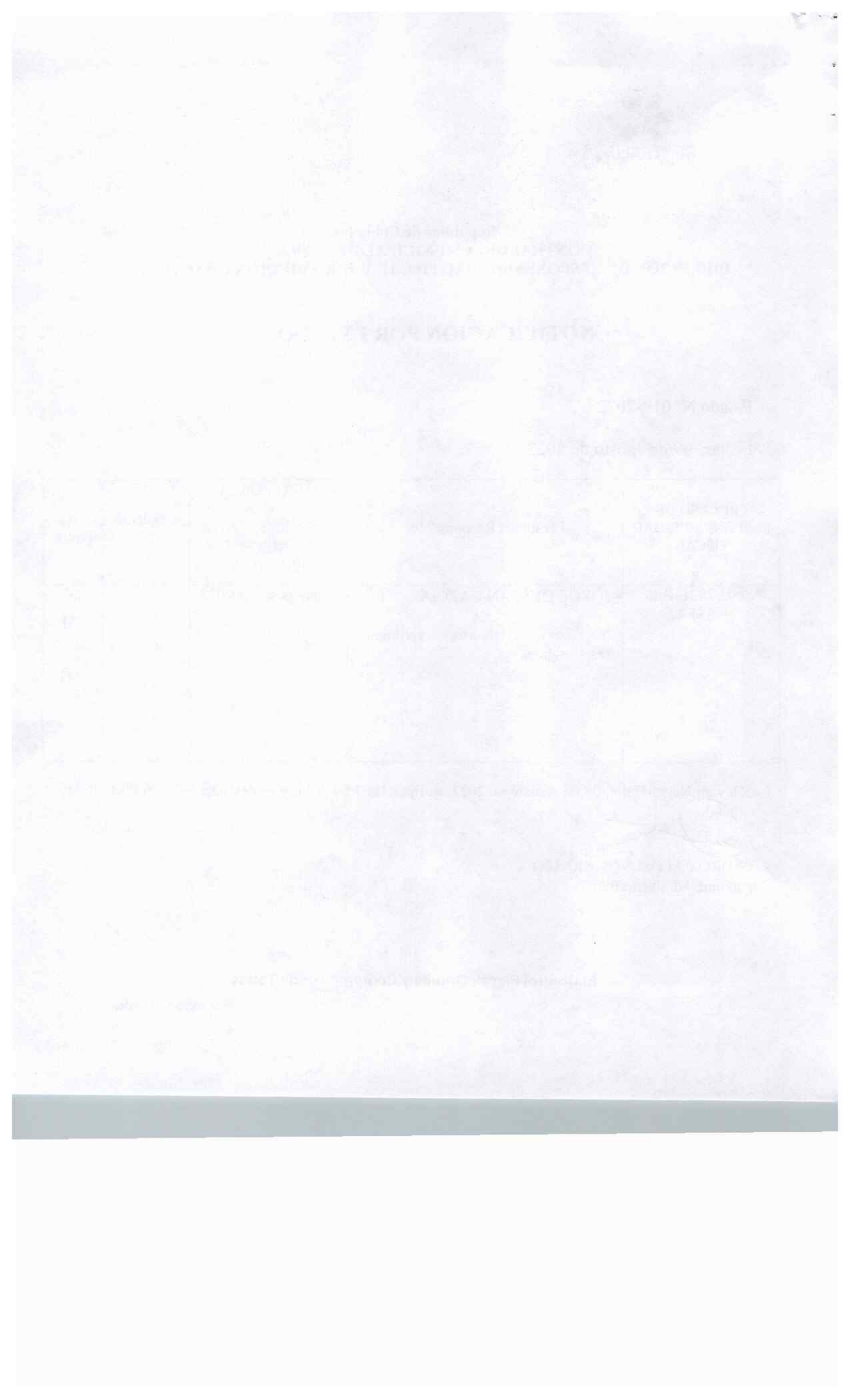
*Hoy en Neiva-Huila, 09 de Agosto de 2022, se fija a las 7:00 A.M. y se desfija a las 6:00 P.M., hora hábil.




ISIDRO PALOMA GUARNIZO
Auxiliar Administrativo

El Control Fiscal, Orgullo y Compromiso de Todos

RC-F-30/V6/31-07-2020



	FORMATO
	AUTO POR EL CUAL SE DECRETA PRUEBAS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA**

**AUTO POR EL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS EN EL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 003-2021. Radicación 351-12**

En la ciudad de Neiva, a los ocho (08) días del mes de agosto del dos mil veintidós (2022), el suscrito funcionario de conocimiento de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, procede a decretar las siguientes pruebas de oficio dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No.003-2021, con número de radicación 351-12, adelantado por presuntas irregularidades evidenciadas por un control inadecuado por concepto de viáticos y gasto de viajes, siendo la entidad afectada "Las Ceibas" Empresas Públicas de Neiva.

ANTECEDENTES

Que mediante Auto de fecha veintiuno (21) de enero del 2021, se ordenó aperturar el Proceso de Responsabilidad Fiscal No.003-2021, Radicación 351-12, en contra del señor JORGE DUSSAN GARCIA, identificado con la C.C.No.7.685.343 de Neiva-Huila, Técnico Operativo de "Las Ceibas" Empresas Públicas de Neiva.

Que la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal Radicación No.003-2021, se inicia por el traslado del hallazgo Fiscal No.07 de 2020, que hicieron el Doctor CRISTIAN EDUARDO POLANIA GARCIA, Director Técnico de Fiscalización, como resultado de la Auditoria Gubernamental Modalidad Regular a "LAS CEIBAS" Empresas Públicas de Neiva, gestión fiscal vigencia 2015 a 2019, en la que se evidenció un control inadecuado de los recursos en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, hallazgo connotación administrativa, disciplinaria y fiscal.

Señala el equipo auditor:

"(...) CONDICIÓN: Las Ceibas Empresas Públicas E.S.P, eroga mediante la expedición de unos comprobantes de Egreso unas sumas de dinero por concepto de Viáticos y gastos de viaje, durante la vigencia 2017,2018 y 2019, a favor del señor JORGE DUSSAN GARCIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.7.685.343 de Neiva-Huila, Técnico Operativo, con el objeto de desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C. para asistir a citas médicas, exámenes médicos, terapias y/o suministro de medicamentos, entre otras, por parte de CAFESALUD y MEDIMÁS EPS, la cual certificó no haber prestado dichos servicios al beneficiario, sin que a la fecha, los recursos económicos hayan sido efectivamente devueltos a la entidad incumpliendo el propósito de su entrega (...)"

Que incorporado al traslado del hallazgo Fiscal No.07, se anexa material probatorio y entre esto se encuentra un CD, a folio 343 del cuaderno No.2 PRF
El Control Fiscal, Orgullo y Compromiso de Todos

REPORT OF INVESTIGATION

Case No. 100-100000-100000

The following information was obtained from a confidential source...

Summary

On 10/10/10, the subject was observed at the following location...


The subject was seen in the company of several individuals...

Conclusion

It is concluded that the subject is involved in the following activity...

Additional information regarding this case is available upon request...

238

 CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA	FORMATO
	AUTO POR EL CUAL SE DECRETA PRUEBAS

y donde se relacionan los soportes del año 2018 y 2019, de solicitudes, cancelaciones y legalizaciones de viáticos por parte del señor JORGE DUSSAN GARCIA, por "Las Ceibas" Empresas Públicas de Neiva.

Por lo anterior, se realizó un análisis por parte de este Despacho de la anterior prueba, y se observó que hace falta los soportes para el reconocimiento de viáticos otorgados al investigado del año 2017 e igualmente se evidencia en dicho soportes que no se encuentra en la legalización de los viáticos constancia de asistencia de las citas, exámenes para los que fueron otorgados, de los 22,23 y 24 de agosto del 2018, 15 y 16 de noviembre del 2018; del 11 de enero del 2019, del 13 de marzo del 2019, del 08 de abril del 2019 y del 06 de mayo del 2019.

CONSIDERACIONES:

La ley 610 del 2000 en su artículo 22, establece *"Necesidad de la Prueba. Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso"*

Que así mismo la precitada Ley en su artículo 25 estipula *"Libertad de pruebas. El daño patrimonial del Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de pruebas legalmente reconocidos"*

Ahora bien, el Consejo de estado estableció: *"(...) Las pruebas se erigen como los elementos o medio de convicción aportados por las partes o requeridos por el juez, con sujeción a las ritualidades y con respeto de las oportunidades consagradas en la ley, para llevar al operador judicial al convencimiento sobre los hechos discutidos y así poder resolver el problema jurídico planteado. (...). En dicho compendio normativo [artículo 211 de la Ley 1437 de 2011] se enuncian los medios de prueba que pueden ser usados por las partes, entre los cuales se encuentran: i) la declaración de parte, ii) la confesión, iii) el juramento, iv) el testimonio de terceros, v) el dictamen pericial, vi) la inspección judicial, vii) los documentos, viii) los indicios, ix) los informes y, x) cualquier otro medio que sea útil para la formación del convencimiento del juez. Es decir, los sujetos procesales tienen libertad probatoria, lo que se traduce en que pueden hacer uso de los elementos de convicción que la ley adjetiva enuncia para lograr la respuesta al problema jurídico planteado a favor de sus intereses. Sin embargo, dicha regla no es absoluta, pues quien postula el medio de convicción, debe respetar el debido proceso, así como también, garantizar que éstos son conducentes, pertinentes y útiles para el fin que persiguen. Ello cobra relevancia dado que son características propias de las pruebas en el marco del proceso, las cuales deben atender el fin perseguido, por ende, corresponde al juez de cada caso, determinar conforme con la fijación del litigio planteada si los medios probatorios allegados o solicitados por los sujetos procesales son adecuados para demostrar el hecho objeto de controversia -conducencia-, guardan relación con los hechos relevantes -pertinencia- y emanan como necesarias para demostrar el hecho -utilidad-. (...). En conclusión, si bien las partes tienen libertad probatoria, deben*


El Control Fiscal, Orgullo y Compromiso de Todos

RC-F-28/V6/31-07-2020

The first part of the book is devoted to a general survey of the history of the United States from the discovery of the continent to the present time. It is divided into three periods: the colonial period, the revolutionary period, and the national period. The colonial period is characterized by the struggle for independence from Great Britain. The revolutionary period is marked by the adoption of the Declaration of Independence and the Constitution. The national period is characterized by the expansion of the United States across the continent and the development of a strong national government.

CONTENTS

Part I. The Colonial Period	1
Part II. The Revolutionary Period	100
Part III. The National Period	200
Part IV. The Expansion of the United States	300
Part V. The Development of a Strong National Government	400

	FORMATO
	AUTO POR EL CUAL SE DECRETA PRUEBAS

tener en cuenta que, para lograr el decreto por parte del juez de los medios de convicción allegados al proceso, para demostrar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que persiguen, deben ser i) conducentes, ii) pertinentes y iii) útiles(...)"¹.

Que una vez, revisado el material probatorio mencionado, se estableció que con el fin de vislumbrar los hechos materia de la presente investigación se hace necesario solicitar a "Las Ceibas" Empresas Públicas de Neiva, allegar a este Despacho los soportes correspondientes a avances, legalización y autorización de viáticos del señor JORGE DUSSAN GARCÍA, identificado con la cédula de Ciudadanía No.7.685.343 de Neiva Huila, para el año 2017.

Como también, solicitar a COLOMBIA DE TRASPLANTES S.A sede Bogotá D.C, que certifique si el señor JORGE DUSSAN GARCIA, fue atendido en esta I.P.S, los días que no se encuentran soportados en la legalización de viáticos ante "las Ceibas" Empresas Públicas de Neiva en los años 2018 y 2019 y lo correspondiente al año 2017.

Pruebas conducentes, pertinentes y útiles, para el presente proceso, ya que con estas se buscan probar si efectivamente el aquí investigado se desplazó a la ciudad de Bogotá para asistir a citas médicas, exámenes, médicos, terapias y/o suministro de medicamentos.

En materia de responsabilidad fiscal, es preciso recordar que le corresponde al Estado la carga de la prueba en cabeza del órgano correspondiente, a quién le incumbe probar los hechos investigados y en virtud del principio inquisitivo de ordenación y práctica de la prueba, emerge un deber para el operador de responsabilidad fiscal de ejercer la facultad de decretar oficiosamente pruebas, cuando estas sean conducentes, pertinentes y útiles para probar los hechos materia de la actuación.

De esta manera, toda providencia dictada en el decurso del proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas al proceso, a petición de parte o en forma oficiosa, siendo deber de este Despacho buscar la verdad e investigar con igual rigor los hechos y circunstancias que demuestren el daño patrimonial y la responsabilidad de los investigados, así como los hechos que revelen su inexistencia o la exclusión de responsabilidad.

Siendo, así las cosas, el suscrito Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Neiva,

¹ Consejo de Estado, Sección Quinta. Auto Rad. No. 11001-03-28-000-2020-00096-00 de 04 de mayo del 2021. C.P. Rocío Araujo Oñate.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

TO: [Name] [Address] [City] [State] [Zip]

FROM: [Name] [Address] [City] [State] [Zip]

RE: [Subject]


[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA</p>	FORMATO
	AUTO POR EL CUAL SE DECRETA PRUEBAS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECRETAR, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído, la práctica de los siguientes medios de prueba:

DOCUMENTALES:


1) Oficiar a "las Ceibas" Empresas Publicas de Neiva, para que remita a este Despacho, copia de las solicitudes, avances, legalización y autorización de viáticos del año 2017, solicitados por el señor JORGE DUSSAN GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. No.7.685.343 de Neiva Huila y que se detallan a continuación:

VIÁTICOS VIGENCIA AÑO 2017.

PAGO VIÁTICOS VIGENCIA 2017								
ÍTEM	NÚMERO DEL VIÁTICO	FECHA DEL VIÁTICO	BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN	OBJETO	VALOR	IPS O EPS DEL BENEFICIARIO	FUENTE DE LOS RECURSOS
10	Avance No. 832 de 2017	24 de MARZO de 2017	JORGE DUSSÁN GARCÍA	7.685.343	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE POR REMISIÓN MÉDICA PARA DESPLAZARSE A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DEL 26 AL 28 DE MARZO DE 2017, PARA REALIZARSE EXÁMENES MÉDICOS ESPECIALIZADOS.	\$ 1.071.789,00	CAFESALUD	21111405 (LOGROS CONVENCIONALES) ACUEDUCTO RECURSOS PROPIOS
19	Avance No. 842 de 2017	11 de ABRIL de 2017	JORGE DUSSÁN GARCÍA	7.685.343	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE POR REMISIÓN MÉDICA PARA DESPLAZARSE A LA CIUDAD DE BOGOTÁ A CITA MÉDICA ESPECIALIZADA, DEL 16 AL 19 DE ABRIL DE 2017	\$ 1.429.052,00	CAFESALUD	21111405 (LOGROS CONVENCIONALES) ACUEDUCTO RECURSOS PROPIOS
29	Avance No. 852 de 2017	09 de MAYO de 2017	JORGE DUSSÁN GARCÍA	7.685.343	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE POR REMISIÓN MÉDICA A LA CIUDAD DE BOGOTÁ PARA ASISTIR A CITA MÉDICA ESPECIALIZADA, DEL 10 AL 13 DE MAYO DE 2017.	\$ 1.429.052,00	CAFESALUD	21111405 (LOGROS CONVENCIONALES) ACUEDUCTO RECURSOS PROPIOS
31	Avance No. 854 de 2017	17 de MAYO de 2017	JORGE DUSSÁN GARCÍA	7.685.343	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE POR REMISIÓN MÉDICA A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA ASISTIR A CITA MÉDICA ESPECIALIZADA DEL 18 AL 20 DE MAYO DE 2017.	\$ 1.071.789,00	CAFESALUD	21111405 (LOGROS CONVENCIONALES) ACUEDUCTO RECURSOS PROPIOS
51	Avance No. 877 de 2017	21 de JUNIO de 2017	JORGE DUSSÁN GARCÍA	7.685.343	VIÁTICOS PARA DESPLAZARSE A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DEL 21 AL 24 DE JUNIO DE 2017, A FIN DE ASISTIR A CITA MÉDICA ESPECIALIZADA Y TOMA DE EXAMEN DE LABORATORIO.	\$ 1.429.052,00	CAFESALUD	21111405 (LOGROS CONVENCIONALES) ACUEDUCTO RECURSOS PROPIOS
60	Avance No. 887 de 2017	13 de JULIO de 2017	JORGE DUSSÁN GARCÍA	7.685.343	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE POR REMISIÓN MÉDICA A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DEL 23 AL 26 DE JULIO DE 2017, PARA ASISTIR A CITA MÉDICA ESPECIALIZADA	\$ 1.429.052,00	CAFESALUD	21111405 (LOGROS CONVENCIONALES) ACUEDUCTO RECURSOS PROPIOS
72	Avance No. 101 de 2017	15 de AGOSTO de 2017	JORGE DUSSÁN GARCÍA	7.685.343	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE POR REMISIÓN MÉDICA A LA CIUDAD DE BOGOTÁ PARA ASISTIR A CONTROL, DEL 15 AL 18 DE AGOSTO DE 2017.	\$ 1.429.052,00	CAFESALUD	21111405 (LOGROS CONVENCIONALES) ACUEDUCTO RECURSOS PROPIOS
73	Avance No. 122 de 2017	12 de OCTUBRE de 2017	JORGE DUSSÁN GARCÍA	7.685.343	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE POR REMISIÓN MÉDICA A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DEL 16 AL 19 DE OCTUBRE DE 2017 A CITA MÉDICA ESPECIALIZADA.	\$ 1.429.052,00	CAFESALUD	21111405 (LOGROS CONVENCIONALES) ACUEDUCTO RECURSOS PROPIOS
TOTAL						\$ 10.717.890,00		

2) Solicitar a COLOMBIA DE TRASPLANTES S.A sede Bogotá D.C, indicar si el señor JORGE DUSSÁN GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.685.343 de Neiva Huila, asistió a controles, exámenes, procedimientos y/u otro tipo de atención en esta institución; detallando lugar de atención, fecha de atención, E.P.S que ordenó y pagó de dicho servicio:

- a) Desde el 01 de marzo del 2017 hasta el 31 de octubre del 2017.
- b) Los días 22,23 y 24 de agosto del 2018; 15 y 16 de noviembre del 2018.

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA</p>	FORMATO
	AUTO POR EL CUAL SE DECRETA PRUEBAS

c) Los días 11 de enero del 2019, 13 de enero del 2019, 08 abril del 2019, y 06 de mayo del 2019.

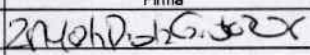
ARTICULO QUINTO: Notificar por estado el presente auto, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y 295 del C.G.P.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO DAZA GUTIERREZ
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	ANYELA PAOLA CARDOOZ CABRERA	Profesional Universitario Especializado II		08-08-2022
Revisado por:				
Aprobado por:				

Los arriba firmantes de acuerdo al rol funcional, ha suministrado información y revisado el documento; que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presento para firma.

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

[Handwritten signature]

Secretary of the Committee

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.